

EN GUADALAJARA, JALISCO, A 09 DE ENERO DEL 2023, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL **COLECTIVO ORGULLO Y DIGNIDAD EN EL COMERCIO AMBULANTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL COLECTIVO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **MA. DE JESÚS PATRICIA GRANADOS CORNEJO**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA GENERAL Y JUVENAL CARRANZA MURO**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR LEGAL**; Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “**LA CEDHJ**”, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA **ESPERANZA LOERA OCHOA**, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL COLECTIVO**”, por conducto de su representante, que:

1. Es un colectivo que busca proponer soluciones a las autoridades y dependencias de los tres órganos, así como de los tres niveles de gobierno, así como el manifestarse apegados a derecho de forma pacífica y respetuosa en temas de la agenda internacional denominada 2030, así como en todos los niveles de gobierno donde los derechos de los niños, jóvenes, clases sociales o grupos minoritarios en estado de vulnerabilidad intervengan en dichas decisiones al ser escuchados estos grupos ya antes señalados, así como la aportación de este colectivo será mediante la consultoría integral y capacitación especializada y la fijación de normas internas y convenios, además de la asesoría jurídica y en su caso la defensa jurídica en materia de derechos humanos, salud visual, estudio y fomento a actividades que se refieran a la cultura de la paz, difusión de conocimiento y capacitación en ejes de instauración de temas de trabajo digno, así como difusión de los derechos humanos a trabajadores informales, así como en todas sus manifestaciones de fomento al deporte, y de todas las actividades lícitas que le permitan los medios materiales para la subsistencia logística que le sigan permitiendo la materialización física y virtual de estudio y aportación por todos los medios de difusión físicos o virtuales en disciplinas lúdicas, artísticas, culturales, sociales y científicas que permitan el origen a una sociedad tendientes a facilitar la vida cotidiana y a engrandecer en un alto estándar los valores universales que se pueden identificar con un alto valor positivo en los campos étnicos y morales los cuales enaltezcan el espíritu

humano, cultura de paz y arbitraje. La capacitación y diseño de estrategias que mejoren la calidad de los estándares culturales, artísticas, lúdicas y comerciales, así como el estudio para el desarrollo económico y social de los pueblos originarios y las comunidades indígenas en la región, intercambios de buena voluntad en los temas ya antes expuestos en conjunto con otros colectivos reconocidos y conformados libremente en otras latitudes de orden internacional, cuya finalidad está basada en la universalidad de los derechos humanos;

2. Según sus principios, propósitos y trabajo que los caracteriza, tienen por objeto proponer soluciones a las autoridades y dependencias de los tres órganos, así como de los tres niveles de gobierno, el manifestarse apegados a derecho con estricto apego a las garantías individuales y a los derechos humanos contemplados en el Pacto de San José, Costa Rica, suscrito el 22 de noviembre de 1969, mismos que serán de forma pacífica y respetuosa en temas en todos los niveles de gobierno en donde los derechos de los niños, jóvenes, clases sociales o grupos minoritarios en estado de vulnerabilidad, estudio y fomento a prácticas, talleres, cursos, actividades culturales, artísticas y lúdicas en todas sus manifestaciones, estudio y aportación en todos los medios de difusión físicos o virtuales en disciplinas culturales, lúdicas, sociales, artísticas y científicas que permitan el origen a una sociedad tendientes a facilitar la vida cotidiana y a engrandecer en un alto estándar los valores universales que se puedan identificar con un alto valor positivo en los campos étnicos y morales los cuales enaltezcan el espíritu humano, cultura de paz y arbitraje;
3. La ciudadana Ma. de Jesús Patricia Granados Cornejo, en su calidad de coordinadora general y el ciudadano Juvenal Carranza Muro como coordinador legal, ambos manifiestan su compromiso de colaborar con la CEDHJ en beneficio de la comunidad mediante el presente convenio;
4. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio la finca marcada con el número 2644, de la calle Esteban Alatorre, colonia San Isidro, código postal 44740, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA CEDHJ", por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión

Estatad de Derechos Humanos, **LA CEDHJ** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

2. En los términos del decreto de creación número 15028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de 1993, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto 15031, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
4. Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidenta para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 al 1° primero de agosto de 2027;
5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

1. Reconocen que el bien común de la sociedad, específicamente en cuanto al tema que representa "**EL COLECTIVO**", así como la defensa de los derechos humanos, es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales, motivo que da lugar a la celebración del presente convenio, por lo que es necesaria la suma de esfuerzos y la participación activa de la sociedad;

2. Se reconocen en forma recíproca la representatividad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con los objetivos del mismo;
3. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos participativos entre “**LAS PARTES**” para que de manera coordinada y estratégica, se alcancen los objetivos del presente Convenio, esto con la finalidad de lograr una notable progresividad para la sociedad en general y de esta manera, mejorar en la cultura de la materia que nos ocupa, cabe señalar que, lo antes referido, no exime a ninguna de las partes para que durante el cumplimiento del objetivo deje de actuar de manera incluyente y responsable; por el contrario, en todo momento se deberá de preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco.

A efecto de lograr lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover la cultura, las artes y todas las actividades lúdicas, fomentándose con ello la libertad de expresión mediante herramientas jurídicas y de manifestación de ideas de forma pacífica y respetuosa, utilizando mecanismos propios de la comunicación social, ante autoridades correspondientes, sin descuidar la parte del respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la

no discriminación; por lo que, de ser necesario, a tales actividades podrán ser convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;

2. Trabajar con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado afines a la materia que nos ocupa para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, impulsen la promoción, respeto y protección de los derechos humanos para evitar su vulneración, elaborando minutas sobre el trabajo realizado con la finalidad de tener avances y dejar antecedentes en la materia;
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a instituciones públicas, privadas, académicas, miembros de organismos civiles y población en general, promoviendo y consolidando la participación de la sociedad civil organizada a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en el tema que nos ocupa, así como de los derechos humanos, colaborando con los respectivos programas de promoción y difusión en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados, grupos, diversas instituciones o sociedad en general;
4. Llevar a cabo, en la medida de sus posibilidades, ante las distintas instituciones, grupos, colectivos o sociedad en general la promoción y difusión los programas y actos organizados en colaboración entre ambas partes;
5. Durante la vigencia del presente Convenio, **"EI COLECTIVO"** realizará cada mes de diciembre, alguna actividad que permita visibilizar la conmemoración del Día de los Derechos Humanos, conmemoración establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
6. Brindarse apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**;
7. Por ningún motivo **"LAS PARTES"** podrán hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente y bajo autorización previa.
8. Demás actividades específicas afines que pudieran resultar o sugerencias que se podrán tomar en consideración, así como propuestas en pro del

objetivo a desarrollar y que deriven de alguna de las actividades que se mencionan o desarrollen con las distintas instituciones, siempre y cuando exista proyecto previo, tal y como se menciona en el punto dos de la presente cláusula segunda;

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al 01 de agosto de 2027.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido y aplicable por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes, y se tomarán como parte integral del presente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil

vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

POR "EL COLECTIVO"



Ma. de Jesús Patricia
Granados Cornejo
Coordinadora General

POR "LA CEDHJ"



Licda. Luz del Carmen
Godínez González
Presidenta de la
Comisión Estatal de Derechos
Humanos Jalisco



Juvenal Carranza Muro
Coordinador Legal



Dra. Esperanza Loera Ochoa
Secretaria Ejecutiva

